

INFORME SECRETARIAL

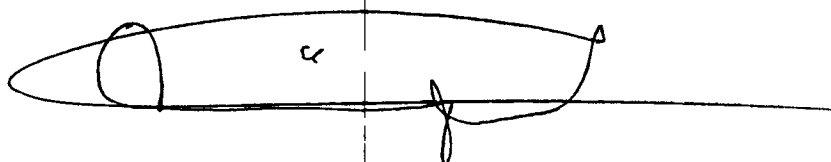
Radicado: 54001-3107-001-2025-00170-00

Accionante: Maritza Selene Angarita González.

Accionado: Comisión nacional del servicio civil - CNSC, Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación municipal de San José de Cúcuta.

Al Despacho del señor Juez informando que mediante auto fechado el 25 de julio de 2025, notificado al correo institucional del despacho el día 29 de julio hogaño, la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Serrano, decretó la nulidad de lo actuado durante el presente trámite a partir de la notificación del auto de fecha 30 de mayo de 2025 que admitió la solicitud de tutela, en consideración a que en la respuesta allegada por la Secretaría de Educación Municipal, no se evidenció la publicación en página web de la entidad o, que dicho auto hubiese sido remitido vía correo electrónico a las personas vinculadas que actualmente se encuentran nombrados en provisionalidad, temporalidad o encargo en el marco de la implementación de la estrategia “primera infancia feliz y protegida”, por parte de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, en las instituciones educativas que abarca el decreto No. 0550 del 30 de diciembre del 2024, ordenando al despacho verificar que dicho trámite de notificación se realice en debida forma.

San José de Cúcuta, 30 de julio de 2025.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CARLOS EDUARDO MELGAREJO CASTELLANOS

Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**
Distrito Judicial de Cúcuta

Radicado: 54001-3107-001-2025-00170-00

Accionante: Maritza Selene Angarita
González.

Accionado: Comisión nacional del servicio
civil - CNSC, Ministerio de Educación
Nacional y Secretaría de Educación
municipal de San José de Cúcuta.

San José de Cúcuta, Treinta (30) de julio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Visto el Informe Secretarial que antecede, y con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta mediante auto fechado el 25 de julio de 2025, Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Conde Serrano, se requerirá a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, para que de manera inmediata efectúe la notificación del auto admisorio de tutela de fecha 30 de mayo de 2025, a las personas que actualmente se encuentran en provisionalidad, temporalidad o encargo en el marco de la implementación de la estrategia “Primera infancia feliz y protegida”, por parte de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, en las instituciones educativas que abarca el decreto No. 0550 del 30 de diciembre de 2024, mediante publicación en la página web, envío por correo electrónico y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines. Una vez realizado dicho trámite, deberá allegarse al Despacho las pruebas que así lo acrediten dentro del término de un (01) día siguiente contado a partir de que se efectúe dicha notificación. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado Con Funciones De Conocimiento,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, para que de manera inmediata efectúe la notificación del auto admisorio de tutela de fecha 30 de mayo de 2025, a las personas que actualmente se encuentran en provisionalidad, temporalidad o encargo en el marco de la implementación de la estrategia “Primera infancia feliz y protegida”, por parte de la Alcaldía

Municipal de San José de Cúcuta, en las instituciones educativas que abarca el decreto No. 0550 del 30 de diciembre de 2024, mediante publicación en la página web, envío por correo electrónico y/o aplicativo dispuesto por la entidad para tales fines. Una vez realizado dicho trámite, deberá allegarse al Despacho las pruebas que así lo acrediten dentro del término de un (01) día siguiente contado a partir de que se efectúe dicha notificación. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JOHN JAIRO ACEVEDO PUERTO